



Resolución de Gerencia General

022-2022-AM/GG

APROBACION DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01:

“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE LA PARTE MEDIA DE LA QUEBRADA CHACTANI DE LA CUENCA ILPA, AFECTADA POR LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA ALADINO VI, DISTRITO DE MAÑAZO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO”

Lima, 7 de junio del 2022

VISTOS:

Las Cartas N° 025-2022-JMVV/RCST y N° 30-2022-JMVV/RCST del Contratista CONSORCIO SANTO TORIBIO, la Carta N° AA.172600.001.22 del Proyectista CESEL S.A., la Carta N° 043-2022-CC/PUNO de la Supervisión de Obra CONSORCIO CHACTANI, el Memorando N° 181-2022-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 029-2022/DGO-ALA-ECC del Administrador de Contrato, el Informe Legal N° 048-2022-GL del Gerente Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-013-2020 de fecha 19.06.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SANTO TORIBIO (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la cuenca Ilpa, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno”, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante anotación en el asiento N° 613 del Cuaderno de Obra, de fecha 02.05.2022, el Contratista solicitó la reducción de 24,927 m2 que corresponden al saldo de la Partida 05.03.07.07 “Suministro y Colocación de Pastos Nativos (inc. Recolección y Siembra de Pastos)”, debido a que encontrándose en temporada de sequía el departamento de Puno, no se puede revegetar por la escasez de precipitaciones, coincidiendo con el Informe N° AA.172600.001.22 del Proyectista CESEL, de fecha 21.04.2022, que recomienda realizar la siembra de los pastos nativos al inicio de la temporada de lluvias;

Mediante asiento N° 614 del cuaderno de obra, de fecha 02.05.2022, la Supervisión respondió señalando que evaluada la solicitud del Contratista de reducción de prestaciones de obra y teniendo como fundamento la opinión del Proyectista CESEL que recomienda la siembra de los pastos nativos al inicio de la temporada de lluvias, corresponde que el Contratista presente un informe detallado y presupuestado de los saldos pendientes de ejecutar de la Partida “Suministro y



Colocación de Pastos Nativos”, para que se apruebe la reducción de prestaciones de obra;

En ese sentido, el Contratista mediante Cartas N° 025-2022-JMVV/RCST de fecha 09.05.2022 y N° 30-2022-JMVV/RCST del 18.05.2022, remitió a la Supervisión de Obra el Informe de Reducción de Saldos de la Partida “Suministro y Colocación de Pastos Nativos (inc. Recolección y Siembra de Pastos) que no se podrán ejecutar en lo que queda del plazo de ejecución de obra (62 días) debido a que se encuentra fuera del calendario agrícola, solicitando la reducción de prestaciones por el monto de S/ 452,450.49, con un factor de incidencia del 1.44% del monto del contrato original, menor al porcentaje máximo para reducción de prestaciones de obras del 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Supervisión de Obra CONSORCIO CHACTANI mediante Carta N° 043-2022-CC/PUNO del 19.05.2022 que adjuntó el Informe de Supervisión N° 22-2022-CONSORCIO CHACTANI, luego de evaluar la Opinión del Proyectista CESEL y lo solicitado por el Contratista en el Asiento N° 613 del Cuaderno de Obra, se pronunció señalando lo siguiente:

- (i) El Proyectista CESEL S.A., mediante Carta N° AA.172600.001 del 21.04.2022, en respuesta a la consulta sobre la siembra de pastos, señaló que se debe tener en cuenta lo indicado en el plan de cierre: “La plantación solamente se debe realizar durante determinados periodos del año en los que se garantice el enraizamiento de las plantas. El calendario de revegetación, por tanto, lo deben determinar los ritmos biológicos de las plantas y no el calendario de la obra civil”, concluyendo en recomendar que se debe realizar la siembra al inicio de la época de lluvia;
- (ii) En ese contexto, la Supervisión de Obra concordando con la opinión del Proyectista, recomendó respetar el calendario agrícola para ejecutar la Partida “Suministro y Colocación de Pastos Nativos (inc. Recolección y Siembra de Pastos), señalando que no es factible la ejecución del sembrío de los pastos nativos en esta época de sequía, agregando que efectuar una suspensión o ampliación de plazo para culminar el proyecto en su totalidad implicaría un mayor presupuesto por los mayores gastos generales que se generarían;
- (iii) Estando próxima a concluir la obra el 02.07.2022, la Supervisión de Obra recomendó que se reduzcan los metrados del saldo de ejecución de la Partida “Suministro y Colocación de Pastos Nativos (inc. Recolección y Siembra de Pastos)”, por el monto de S/ 452,450.49 soles incluido I.G.V., que equivale al 1.44% del monto del contrato original, menor al 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley;

Que, mediante Memorando N° 181-2022-GO de fecha 31.05.2022, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 029-2022/DGO-ALA-ECC del Administrador de Contrato, solicitó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 de la Partida “Suministro y Colocación de Pastos Nativos (inc. Recolección y Siembra de Pastos)” por el monto de S/ 452,450.49 soles incluido I.G.V., debido a que no es factible el sembrío de pastos nativos en temporada de sequía;



Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 029-2022/DGO-ALA-ECC de fecha 30.05.2022, concordante con lo opinado por la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 precisando, en adición a lo señalado por la Supervisión de Obra, que:

- (i) De la evaluación de los hechos, se verificó que el saldo de la Partida “Suministro y Colocación de Pastos Nativos (inc. Recolección y Siembra de Pastos)” no se podrán ejecutar a la fecha por estar fuera del calendario agrícola. Ante este hecho, y contando con la opinión del Proyectista CESEL, el Administrador de Contrato opinó que se efectúe la reducción de prestaciones, cuyas partidas, metrados y costos se detallan en los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución;
- (ii) Se autorice la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por el monto de S/ 452,450.49 soles incluido I.G.V., que representa el 1.44% del monto del contrato original, menor al porcentaje del 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, que resulta necesario para cumplir con la finalidad pública de la contratación;
- (iii) Con relación al plazo de ejecución de obra, las actividades vinculadas con la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 no forman parte de la ruta crítica de la programación de obra vigente, no afectándose el plazo de ejecución de obra; en ese sentido, la fecha de término de ejecución de obra se mantiene al 02.07.2022;

Que, mediante Informe Legal N° 048-2022-GL del 03.06.2022, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que el Contratista anotó en el cuaderno de obra la necesidad de efectuarse una reducción de prestaciones, se cuenta con la Opinión del Proyectista, y los Informes favorables de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato que unánimemente señalan que no se puede revegetar en temporada de sequía y que la siembra se debe efectuar al inicio de la temporada de lluvias, procediendo de esta forma la reducción de prestaciones; asimismo se verificó que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 cumple con los requisitos y procedimientos señalados en el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley, y numeral 157.2° del artículo 157° del Reglamento;

Además, la Opinión N° 036-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, de fecha 17.05.2022, señala que las reducciones son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder del 25% del monto del contrato original; además de verificarse que la obligación a cargo del Contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

El Gerente Legal concluyó su informe señalando que la solicitud de Reducción de Prestaciones cumple con los presupuestos legales que establece la Ley y el Reglamento; en tal virtud, recomendó que el Gerente General apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por el monto de S/ 452,450.49 soles incluido I.G.V. que representa el porcentaje de 1.44% del monto del contrato original, menor al 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley, para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Que, el literal a), numeral 8.1° del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, y teniendo en cuenta los informes emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 en la ejecución de la obra “Recuperación de los servicios ecosistémicos de la parte media de la quebrada Chactani de la cuenca Ilpa, afectada por los pasivos ambientales mineros de la ex unidad minera Aladino VI, distrito de Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno”, por el monto de S/ 452,450.49 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del 1.44% del monto del contrato original, que es menor al 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley, por los fundamentos contenidos en los informes técnicos que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato: (i) cautele la reducción y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunicar la aprobación de la presente Reducción de Prestaciones de Obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO SANTO TORIBIO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contemplados en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General